



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 489-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2022.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos

- A)** Acta de Sorteo **No. 226-17-12-2022-SG**, por la cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **17 de diciembre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 489-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.
- B)** Memorando No. TCE-JV-2022-0315-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga por el cual designa como secretaria relatora Ad- Hoc a la doctora Consuelito Terán Gavilanes.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de diciembre del 2022, “... se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico noraquzman@acne.gob.ec, con el asunto: “**Denuncia**”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “**DENUNCIA TCE-signed-signed (1).pdf**” de 289 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito constante en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty Báez Villagómez, magister Esteban Rueda, y el abogado Luis Montero Páez, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida (...) Además, en calidad de anexos cuatro (04) archivos adjuntos en formato PDF (...)”

De la revisión del escrito presentado se observa se refiere a la infracción electoral propuesta por la magister Shiram Diana Atamaint, en contra del abogado Hernán Ramiro Zambrano Zambrano, Juez de la Unidad Multicompetente Penal de Jipijapa.

- 1.2.** Del Acta de Sorteo No. **226-17-12-2022-SG**, del **17 de diciembre de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 489-2022-TCE**

presente causa, identificada con el No. **489-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** El expediente de la causa ingresó a éste despacho el 19 de diciembre de 2022, a las 10h55, en un (01) cuerpo, compuesto por veintidós (22) fojas.

Con los antecedentes expuestos, previo a proveer lo que en derecho corresponda, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; **DISPONGO:**

PRIMERO: La denunciante, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **aclare y complete su pretensión**, al efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, específicamente los numerales:

“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.” (Lo resaltado fuera del texto original)

- 1.2.** Ajuste los medios probatorios que dice contar y con los que sustenta su petición, previniéndole que las copias simples, de acuerdo a la jurisprudencia electoral no hacen fe en juicio.
- 1.3.** Legitime su intervención, al efecto observe y cumpla lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo adjuntar la documentación de respaldo.

Se advierte a la denunciante que, los requisitos de admisibilidad de la infracción electoral, previstos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, la denunciante en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 489-2022-TCE

no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO: El escrito de aclaración y la documentación solicitada por este juzgador, será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por la denunciante a favor de los profesionales del derecho: doctora Nora Guzmán G.; doctora Betty Baez Villagómez; magister Esteban Rueda G.; y, el abogado Luis Montero P.

CUARTO: Hágase conocer el contenido del presente auto, a la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / luismontero@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec y bettybaez@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho.

SEXTO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico, Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
cpf



